

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL No. 021-2024/ GOB. REG. HVCA/GSRT-G.

Pampas, 08 de mayo del 2024

VISTO:

El Informe No.058-2024/GOB.REG.HVCA/GSRTDSRSyL, de fecha 06 de mayo del 2024, a través del cual se solicita la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa de Nivel Secundario, César Vallejo de San Juan Mantaro de Pacti del distrito de Pampas – Tayacaja – Huancaavelica"; Informe No.153-2024/GOB.REG.HVCA/GSRT/DSRAJ de fecha 08 de mayo del 2024; y, Proveído S/N – GSRT, de fecha 06 de mayo del 2024, en folios 38; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el artículo 192° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 2 y 3° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal y que tiene jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales conforme a Ley;

Que, el artículo 2°, de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Informe No.058-2024/GOB.REG.HVCA/GSRTDSRSyL, de fecha 06 de mayo del 2024, se solicita la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa de Nivel Secundario, César Vallejo de San Juan Mantaro de Pacti del distrito de Pampas – Tayacaja – Huancaavelica, la misma que fuera propuesta mediante la Carta No.012-2024-MBHV/RL. CONSORCIO CESAR VALLEJO, de fecha 26 de abril del 2024, y aprobada a través del Informe No.284-2024/GOB.REG.HVCA/GSRT-UI, de fecha 02 de mayo del 2024.

Que, mediante Decreto Supremo No. 005-2012-TR se aprobó el Reglamento de la Ley No. 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado; y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, con el fin de velar por la promoción, difusión y cumplimiento de las normas sobre la materia.

Que, el artículo 22° de la mencionada Ley, establece que el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Que, asimismo, la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR señala que el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo es aquel documento de gestión, mediante el cual el empleador desarrolla la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en base a los resultados de la evaluación inicial, o de evaluaciones posteriores; o de otros datos disponibles, con la participación de los trabajadores, sus representantes y la organización sindical.

Que, la Ley No. 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, para ello cuenta con el deber de prevención

de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 38 del Reglamento de la Ley de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y su modificatoria, establece que, "el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación.";

Que, por otro lado, los literales c) y d) del artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias, señalan que son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Programa Anual de Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo; además de participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;

En consecuencia, estando a lo señalado, y con la visación de la Dirección Sub Regional de Supervisión y Liquidación, Infraestructura, Administración y Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja,

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado de 1993, Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modifica por la Ley N° 27902; y contando con las atribuciones conferidas mediante la Resolución Gerencial General Regional No.0539-2023/GOB.REG.-HVCA/GGR, de fecha 08 de agosto del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el "Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa de Nivel Secundario, César Vallejo de San Juan Mantaro de Pacti del distrito de Pampas – Tayacaja – Huancavelica" - 2024, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución; precisando que los profesionales de su elaboración son responsables de su contenido e implementación.

ARTICULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Dirección Sub Regional de Supervisión y Liquidación, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento y supervisión de las actividades sub materia.

ARTICULO TERCERO: **NOTIFICAR** el presente acto administrativo a la representante del Consorcio "César Vallejo", en el domicilio señalado en el Contrato materia del presente y a las áreas competentes para su conocimiento y en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA SUB REGIONAL TAYACAJA

Ing. Pedro Abilo Rosue Orellana

GERENTE